

EL REGISTRO OFICIAL

DEL

Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Miércoles 31 de Mayo de 1871.

Núm. 32.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

AVISOS OFICIALES.

Con fecha 9 del mes próximo pasado se ha expido el *exequatur* de estilo, en la patente por la cual se acredita á don Tomas Hutchinson como Cónsul de S. M. B. en el puerto del Callao, en lugar de don Carlos Henderson que servía en dicho puerto.

En la misma fecha ha sido nombrado don Francisco Polack, intérprete del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la vacante que ha quedado por fallecimiento de don Francisco de Mata-Linares.

Por resolución Suprema de 1.º del actual, ha sido llamado nuevamente al servicio, despues de haber reparado su salud, el intérprete de la seccion continental del Ministerio de Relaciones Exteriores don Juan Vicente Camacho.

Ha sido reconocido interinamente como Cónsul General del Brasil en el Perú, durante la ausencia de don Antonio de Souza Ferreira, el Vice-Cónsul de la misma Nación don Alejandro Westphal.

El Cónsul de la República en Macao, ha participado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el ciudadano peruano don Eduardo M. Dinero, falleció en Hongkong el día 24 de Enero último. Se pone este aviso para que llegue á conocimiento de los deudos del finado, quienes podrán ocurrir al referido Ministerio á tomar copia del inventario de los bienes que ha dejado.

Lima, Mayo 5 de 1871.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Marzo 28 de 1871.

Vista la propuesta que hace don Ladislao La-Jara para encargarse de hacer por su cuenta los estudios relativos á la obra de sacar las aguas de Vincocaya, con el objeto de irrigar los terrenos eriazos inmediatos á la ciudad de Arequipa y encargarse de realizar esa obra de acuerdo con los demas accionistas, cediéndole el Gobierno las veintidos acciones que tiene en esa empresa; y teniendo en

consideracion: que dichas acciones no tienen hoy ningun valor, pues hace mas de treinta años que la empresa de Vincocaya se encuentra abandonada; que para darle vida, sería menester hacer desembolsos en la realizacion de nuevos estudios preparatorios, por ser insuficientes los que se practicaron cuando se organizó la Sociedad empresaria, que siendo incierto el resultado de dichos estudios, el Gobierno se aventuraria á perder la suma que en ellos emplease; y en el caso de ser favorable su resultado, sería necesario invertir considerables capitales en la realizacion de la obra; se resuelve: que se acepta la referida propuesta, bajo las condiciones siguientes:

1a. El Gobierno cede en favor de don Ladislao La-Jara, las veintidos acciones que el Estado tiene en la Empresa de Vincocaya, quedando dicho La-Jara dueño absoluto de ellas.

2a. El empresario hará de su cuenta, costo y riesgo, los nuevos estudios, y hará levantar los planos y presupuestos respectivos, empleando al efecto los ingenieros, operarios, máquinas y herramientas que fuesen necesarias, sin exigir de los demas accionistas desembolso alguno.

3a. Dichos estudios quedarán concluidos en el perentorio término de 1 año, salvo casos fortuitos ó de fuerza mayor. Si pasado dicho término no se hubiesen concluido los estudios, ó si el resultado de estos no fuese favorable á la realizacion de la obra, quedará sin efecto la concesion que el Gobierno hace al empresario de las acciones del Estado.

4a. La-Jara podrá entenderse con los demas accionistas para hacer con ellos los arreglos que creyeren convenientes.

5a. Si de los estudios que se hagan, resulta que la obra es practicable, los demas accionistas abonarán á La-Jara, proporcionalmente, los gastos que hubiese hecho, si quieren conservar sus acciones, perdiéndolas en caso de que se negasen á pagar; dichos accionistas: se someterán así mismo, cuando se trate de la realizacion de la obra, á las condiciones del acta primitiva.

6a. Concluido los estudios, La-Jara presentará al Gobierno, el cual en vista de ellos determinará el tiempo en que debe concluirse la obra, bajo pena de quedar sin efecto la concesion.

7a. Los accionistas acordarán lo conveniente para la reorganizacion de la Sociedad y contribuirán, en proporcion á sus respectivas acciones, á los gastos que demande la ejecucion de la obra.

8a. La-Jara como cesionario del Gobierno, tomará la iniciativa y

practicará todas las diligencias conducentes á la reorganizacion de la Sociedad, sin alterar las bases fundamentales establecidas en el acta de 10 de Marzo de 1826.

9a. Todos los papeles, planos y presupuestos anteriores de la obra de Vincocaya, que existan en las oficinas del Estado, serán entregados á La-Jara bajo de inventario, debiendo éste devolverlos si resulta impracticable la obra, ó si no hace los estudios en el término prefijado.

Pase al Ministerio de Hacienda para que ptóvia aceptacion del proponente, se otorgue la respectiva escritura.—Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Santa Maria.

Lima, Abril 21 de 1871.

Visto este expediente y teniendo en consideracion que en el supremo decreto de 25 de Enero de 1870, por el que se mandó convocar propuestas para la obra del puente, represa y muralla de proteccion de la ciudad de Piura, se dispuso que la muralla vieja sería derribada hasta el nivel del lecho del rio, empleándose sus escombros en el relleno de la parte interior de la muralla nueva: que de los informes del ingeniero inspector de esa obra, aparece ademas que no son utilizables los restos de la antigua muralla y que la obra quedaria defectuosa si sobre ellos se construyese la nueva; se resuelve: que los contratistas Franco y Vega, cumplan estrictamente con las obligaciones que se les impuso en el supremo decreto de 21 de Junio del año anterior por el que se les admitió su propuesta, en el cual aceptaron todas las bases y especificaciones del citado decreto de 25 de Enero de 1870. Dígase en consecuencia al ingeniero inspector, que cuide de que la muralla de proteccion se haga toda nueva desde sus cimientos.—Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa Maria.

Lima, Abril 21 de 1871.

Visto el expediente promovido por la Honorable Municipalidad de Paita, con el objeto de que se sustituya la cañeria de piedra artificial que debe surtir de agua potable á ese puerto; y teniendo en consideracion, que dicho cargo recarga considerablemente el gasto de esa obra, lo que no es posible hacer en las actuales circunstancias del Erario; que de los informes de los ingenieros don Mario Allean, don Timoteo Jenkes y don Egidio Plantanida, aparece que el contratista don Santiago Hinsby nada ha hecho de provecho en la importante y costosa obra que se le ha

entregado, á pesar de haber recibido para ella suma de 80000 S.; que aun cuando en ciertos lugares presenta embarazos la colocacion de la cañeria de piedra artificial, el contratista está obligado á superarlos, pues se obligó por escritura pública á colocar una cañeria de esa sustancia, desde el Arenal hasta el puerto de Paita; que no obstante, el Gobierno debe facilitar los medios de realizar su compromiso en beneficio de aquella poblacion; se resuelve: 1.º que don Santiago Hinsby cumpla con hacer la obra de la cañeria que debe conducir el agua potable del Arenal al puerto de Paita, con arreglo á lo prescrito en el supremo decreto de 15 de Diciembre de 1869 que sirvió de minuta á la escritura otorgada; 2.º se autoriza á dicho contratista, para que procediendo de acuerdo con el ingeniero inspector, sustituya los tubos de piedra artificial con tubos de fierro, en los lugares que fuere conveniente, sin gravamen alguno para el Estado; 3.º el ingeniero inspector, cuidará de que el contratista ponga, á las distancias convenientes, los registros que sean necesarios para limpiar la cañeria en caso de obstruccion; 4.º el mismo ingeniero levantará los planos y formará el presupuesto de una cañeria, que partiendo del tubo principal, pueda conducir agua potable al puerto de Colan, y de los estanques y filtros que sea necesario hacer en la orilla del rio de Chira, para que el agua se asiente y corra limpia por los tubos; 5.º el Prefecto del Departamento de Piura y el Subprefecto de Paita, ejercerán la mas estricta vigilancia para cuidar de que la obra se realice con arreglo á lo estipulado y en el menor tiempo posible, empleando todos los medios que estén á su alcance para obligar al contratista á cumplir con sus compromisos é impedir que se defraude al Fisco la fuerte suma que se ha desembolsado.—Comuníquese, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa Maria.

Arequipa, Abril 16 de 1871.

Señor Ministro de Gobierno Policia y Obras Públicas.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de U.S. que acabo de llegar á esta, habiendo concluido los aumentos de las aguas del rio Chili por las lagunas de Orcochocha y Chinacocho, la que he encontrado muy fácil y económico.

He reconocido tambien la obra de Vincocaya, donde hay bastante trabajo hecho en el dique, y un canal de ocho kilómetros de largo, pero casi todo se ha de hacer de nue-

vo, ménos parte del canal que está corriente. Me estoy alistando para marchar á la irrigación de las pampas de Cachendo, en cumplimiento de las órdenes que tengo del Ministerio de US., aunque con los fuertes trabajos de la última comision y las intemperies de la cordillera, me sienta algo indispuerto hace algunos dias; sin embargo trataré de llevar todo á buen fin á la mayor brevedad posible. Espero muy luego poder proceder á la formacion de los planos y presupuestos de dichas obras, lo que tendré el honor de presentar á debido tiempo.

Dios guarde á US.

Ernesto Thomas,
Ingeniero de Estado.

Lima, Abril 21 de 1871.

Al Ingeniero de Estado don Ernesto Thomas.

En contestacion á su oficio de 16 del actual, en el que me comunica que ha concluido los estudios del aumento de aguas del rio Chili por las lagunas de Orcococha y Chinacocha; digo á Ud que sin perjuicio de continuar practicando los estudios que se le han encomendado, remita á este Ministerio á la mayor brevedad posible, los estudios, planos y presupuestos relativos á las obras que sea necesario realizar, para el aumento de aguas del rio Chili con las citadas lagunas de Orcococha y Chinacocha.

Dice guarde á U.

Manuel Santa Maria.

Lima, Abril 20 de 1871.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

S. M.

En contestacion al estimable oficio de US. fecha de ayer, me es grato informar á US. que los ingenieros encargados del estudio y trazo de la línea férrea que debe unir los valiosos Departamentos de Puno y Cuzco, han terminado ya uno de los trazos preliminares; pero cumpliendo con los deseos expresados por el Supremo Gobierno y peticion de la Honorable Representacion de los mencionados Departamentos, han emprendido el estudio de nuevos trazos, á fin de que el Supremo Gobierno, con vista de los planos y perfiles respectivos, pueda elegir la línea que estime mas conveniente.

Dichos planos y perfiles estarán concluidos dentro de un breve plazo, segun los informes que me ha pasado el ingeniero en jefe, y tan luego como lleguen á mi poder me apresuraré á transmitirlos á US., deseoso de que ellos merezcan su ilustrada aprobacion, y contribuyan en lo posible á facilitar la realizacion de las patrióticas y laudables miras de la actual administracion.

Lo que comunico á US. para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á US.—S. M.

Por Enrique Meiggs,

Juan G. Meiggs.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Marzo 21 de 1871.

Visto el presente parte; y tenien-

do en consideracion que es necesario para cautelar los intereses del Fisco averiguar si los Escribanos públicos cumplen con las prescripciones de la ley, poniendo los timbres correspondientes en las escrituras que extienden; se dispone: que una comision compuesta en esta Capital del señor Vocal del Tribunal Mayor de Cuentas don Mariano Félix Torres y del Receptor del Departamento; y en las provincias, de los respectivos Sub-Prefectos y Receptores fiscales, proceda á constituirse en las oficinas de los Escribanos públicos de esta Capital y de las provincias, con el fin de investigar si han cumplido con la ley de timbres, exigiendo de los interesados los que corresponden á las escrituras celebradas, dando cuenta del resultado á la Direccion de Rentas. Y por cuanto es preciso adoptar alguna medida que impida á los Escribanos, el que dejen de cumplir con la obligacion que arriba se menciona; autorizase en esta Capital al Director de Rentas para que por sí ó nombrando una comision *ad hoc*, pueda visitar las Escribanías siempre que lo estime oportuno, y con vista de las respectivas escrituras asiente en sus márgenes que los timbres han sido pagados, inutilizándolos en seguida; así mismo se extiende esta autorizacion á los Receptores de provincia; los cuales practicarán las diligencias que se acaban de prescribir, acompañados de los respectivos Sub-Prefectos.—Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Pírola.

Lima, Abril 3 de 1871.

Considerando que la nueva emision de cédulas de nueva deuda consolidada, que representaba los valores de mil y quinientos soles cada una, se ha agotado; que, debiendo pagarse en títulos de esta deuda, los créditos que debe el Estado á Beneficencias, Municipalidades, Iglesias y Establecimientos de Instruccion Pública, por la ley de 27 de Diciembre próximo pasado y demas créditos comprendidos en los decretos de 3 y 17 de Marzo último: que el canje de estos títulos en Bonos de cien soles absorberia la atencion de los empleados de la Seccion del Crédito, sin que pudieran llenar las exigencias del servicio, con atraso de las demas labores que se hallan á su cargo, y ofreceria á los interesados el inconveniente que trae consigo la demora y la multitud de documentos que debian entregárseles; se dispone: que por la indicada Seccion del Crédito se expida provisionalmente copia certificada de cada partida de los títulos que convierta, por las cantidades que excedan de dos mil soles, debiendo puntualizarse en cada uno de ellos el número de cédulas de mil ó quinientos que les correspondan, cuyo valor representarán con los mismos gozes acordados á éstas por la ley de 4 de Febrero de 1869, y por las que serán cambiados tan pronto como estos documentos se hayan recibido.—Estos certificados llevarán los timbres de la Seccion emisora, serán firmados por el Director de contabilidad General, el Jefe de ella, y legalizados por el Ministerio del Ramo.

Regístrese, publíquese y pase á la

Direccion de Contabilidad para su cumplimiento.—Rúbrica de S. E.—Pírola.

Lima, Abril 12 de 1871.

Vistas las reclamaciones interpuestas por varios contribuyentes de esta Capital contra la matrícula de patentes publicada últimamente por la Direccion de Rentas; y teniendo en consideracion: 1.º que si bien los vicios y defectos, así en daño del Fisco como de los contribuyentes, de que adolece la ordenanza gubernativa de 1852, demandan su reforma y alteracion, no ha sido aun expedida la que deba reemplazarla; 2.º que aun cuando es potestativo del Gobierno expedir los reglamentos necesarios para la ejecucion de las leyes, y por consiguiente reformarlos y alterarlos cuando lo encuentre conveniente, en cuyo caso se halla el decreto reglamentario de 1852, no habiendo sido este derogado, debe ser fielmente cumplido; 3.º que la resolucion suprema de 10 de Febrero último puede ser llevada á la práctica en esta Capital, pues los defectos de la matrícula actuada por el Apoderado fiscal don Juan Antonio Alvaro y las alteraciones sobrevenidas en cada gremio la hacen inaplicable al año presente; se dispone: que la Direccion de Rentas mande hacer la matrícula de patentes para el año en curso con sujecion al decreto reglamentario de 1852, nombrando como Apoderado fiscal para dicha actuacion al oficial 1.º de la Seccion de Contribuciones, don Enrique Guimaraes, el cual la dejará enteramente concluida en el plazo de un mes que se le señala con tal objeto.

Pase á la Direccion de Rentas para su cumplimiento.—Rúbrica de S. E.—Pírola.

SECCION EMISORA DE BONOS.

Lima, Enero 20 de 1871.

Señor Director de la Contabilidad General y Crédito.

Por la razon que tengo el honor de acompañar, verá US. las personas que á pesar de haber sido llamadas por los periódicos para recibir los bonos que se les ha expedido, no han ocurrido por ellos. En dicha razon está especificado el crédito que le ha sido reconocido á cada uno de ellos, la cantidad que debe reintegrar ó ceder, y la que debe percibir en bonos. Como la existencia en esta seccion de esos bonos, impide remitir al Tribunal Mayor los libros y documentos que forman su cuenta para su exámen, será conveniente, si US. lo tiene á bien, que dichos bonos fueran depositados en la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acreedores, conforme á la razon que se acompaña.

Espero que US. penetrado de la justicia de la medida que propongo, la apoyará ante el Supremo Gobierno.

Dios guarde á US.

José Maria Rey de Castro.

Lima, Enero 20 de 1871.

Elévase al señor Ministro con la nota respectiva.—García.

Lima, Enero 20 de 1871.

Visto el oficio del Jefe de la Seccion Emisora de Bonos que ha elevado al Director de la Contabilidad

General, se dispone: 1.º que los bonos que existian en dicha Seccion por no haber ocurrido sus dueños á recojerlos á pesar de haber sido llamados con ese objeto por los periódicos, se pasen á la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acreedores previa comprobacion de la identidad personal. 2.º se concede el plazo de seis meses para que dichos acreedores, ocurran á recojer sus bonos, y cumplido que sea perderán su derecho; y 3.º á fin de que llegue á conocimiento de todos los acreedores, se publicará la razon de estos en todos los periódicos oficiales de la República, durante los seis meses referidos. Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Pírola.

Razon de las personas á quienes esta Seccion ha expedido bonos, y que no han ocurrido por ellos.

- Municipalidad de Chucuito.
- D. José Arévalo.
- “ Vicente Montes.
- “ Miguel Cordova.
- Da. Eusebia Bello.
- D. Pedro Castellanos.
- “ José I. Villalobos.
- “ Manuel Naranjo.
- “ José M. Cerna.
- “ Baltazar Segura.
- “ Toribio Muñoz Rubio.
- “ Julian Diaz.
- Da. Andrea Ramal.
- D. José Galarreta.
- “ Vicente Villavicencio.
- “ Pablo Andalúz.
- “ José M. del Castillo.
- “ José D. Cuba.
- “ Andres Varela.
- “ Saturnino LaHermosa.
- “ Neptali Bonifaz.
- Da. Manuela Espinosa.
- D. Juan L. Soto.
- Da. Petronila P. Cuadra.
- D. Gaspar Cedron.
- D. Antonio Ortiz.
- “ Martin Rodriguez.
- “ Mariano Rodriguez.
- “ Agustin Ortiz.
- “ Anselmo de la Torre.
- “ Francisco Salas.
- “ Manuel Urquijo.
- “ Pedro A. Reátegui.
- Dr. Vicente Alzamora.
- D. Alejandro España.
- “ Manuel Lopez.
- “ Bernabé Mondonedo.
- “ José Ormeño.
- “ José D. Cuba.
- “ Agustin R. Vela.
- “ Juan C. Carpena.
- “ Mariano Salcedo.
- “ Rinaldo Barreto.
- “ J. C. R. y Echeverri.
- Da. Maria A. Arias.
- D. Benito Vasques.
- “ Mariano Iglesias.
- Da. Maria Galvez.
- D. Manuel Dominguez.
- “ Julian F. Hernandez.
- Da. Eulalia Guerrero.
- D. Mariano Guerrero.
- Da. Ursula Moscoso.
- D. José D. Gutiérrez.
- “ Teodoro Constantino.
- Dr. Exequiel Vega.
- “ José L. Melendez.
- Da. Beatriz Acosta.
- D. José A. Chavarri.
- “ Juan Cuentas.
- Dr. José Alzamora.

DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

PROVINCIA DEL CERCAO DE TACNA.

RAZON de las causas civiles que jiran en el Juzgado de 1a. Instancia que despacha el que suscribe, por ante el Escribano Valérecel correspondiente al mes de Febrero último.

N de C.	Actores.	Reos.	Naturaleza.	Materia disputada.	Fechas.	Sentenciada.	ESTADO ACTUAL.
1	Señores Devés Fréres	Juan Guisa	Ejecutiva	Cobro de pesos	May 13 de 68		Se ha trabado embargo.
2	Manuel Gonzalez	Hipólito Salas	Ordinaria	Id	Febr 9 de 70	Sentenciada	"
3	Francisco Landaeta	Manuel Tellez	Ejecutiva	Id	Oct 15 de 62		El 11 de abril del mismo año se puso el cúmplase paralizado.
4	Josefa Vargas.	Maria Vargas	Doble	Id	Set. 7 de 68		Para aprobarse la tasacion y particion.
5	Acreeedores	Simon Choque Flores	C. de bienes	Particion de bienes	Feb. 13 de 67		Tasándose las costas.
6	Juana Infantas	Manuel Tellez	Ordinaria	Session de bienes	Ene. 21 de 55		Para sentenciarse.
7	Griselda Bustos	Buenaventura Palza	Concurso	Derecho á una casa	Nov. 9 de 69		Se mandó entregar los bienes al Síndico.
8	Carmen Albarracin	Rosa Siles de Guerra	Ordinaria	Quiebra	Oct. 30 de 69	Sentenciada	
9	S-flores Devés Fréres	Dorothea Gonzalez	Ejecutiva	Nullidad de una escritura	Nov. 11 de 69	Idem	
10	Manuel E. Davila	Manuel A. Chiri	Ordinaria	Cobro de pesos	Oct. 22 de 69		En el término de prueba, paralizado.
11	José Santos Pizarro	Pedro Albarracin	Ejecutiva	Idem	Ene. 28 de 70		Para resolverse la excepcion de pago
12	Manuela Osoño	Adelia Jiron	Sumario	Idem	Julio 15 de 69		Para sentenciar.
13	Agustin Ureta	Carlos Basadre	Ejecutiva	Despojo	Nov 24 de 69		En apelacion en el Superior Tribunal.
14	José Chambilla	Manuel Vargas	Ordinaria	Cobro de pesos	Nov. 30 de 69		En traslado de una excepcion.
15	José Maria Portales	José Flores	Sumario	Derecho a una cequia	Oct. 19 de 69	Sentenciada	
16	Manuela Morales	Francisco Gil	Ordinaria	Deslinde de terrenos	Oct. 19 de 69		Trasada y mandada archivar.
17	Señores Devés Fréres	Mariano Alhage	Coactiva	Derecho á una finca	Ag. 26 de 69		Se trabó embargo, paralizado.
18	Blondel y Compania	Cirilo Carbajal	Ejecutiva	Alierentes	Oct. 30 de 69		Se libró mandamiento, paralizado
19	Manuel Paulino Correa.	Francisco Calvo	Ordinaria	Cobro de pesos	Set. 10 de 64		Se depositaron los bienes, paralizado.
20	Norberto Chiri	Manuel A. Aguilar	Ejecutiva	Idem	May. 9 de 68		Se trabó embargo, paralizado.
21	Agustin Picard	Rosa Aldana	Sumaria	Idem	May. 25 de 67	Sentenciada	Se libró despacho.
22	Narcisca Vildoso	Andres Novillo	Doble	Despojo	Oct. 10 de 66		En apelacion en el Superior Tribunal.
23	Pedro Pablo Collazos	Felipe S. Castañon	Ordinaria	Rendicion de cuentas	Dic. 20 de 67	Sentenciada	Y con-entida.
24	Santiago Tellez	Bonifacio Corro	Ejecutiva	Entrega de bienes	Ene. 13 de 69		En apelacion en el Superior Tribunal.
25	Maria Vizarra	H. Municipalidad	Ordinaria	Cobro de pesos	Dic. 3 de 68	Idem	En apelacion en el Superior Tribunal.
26	Petronila Quelopama	Aquilino Poppiani.	Idem	Nullidad de un acuerdo	Feb. 7 de 70	Idem	Se ha devuelto del Superior Tribunal
27	Carlos Benavides	Juan Chiri	Idem	Cobro de pesos	Dic. 17 de 69	Idem	En apelacion id id.
28	Ca. los Basadre	Norberto Chiri	Idem	Idem	Dic. 6 de 69		Se ha mandado contestar la demanda
29	Inocencio Hurtado	Segundo Barrios y C.	Idem	Devolucion de terrenos	Julio 15 de 70	Sentenciada	Se remató la casa
30	José Prohías	Ajente Fiscal	Sumaria	Exhibicion de una tasacion	Dic. 4 de 69		Para hacer la tasacion.
31	Carmen Montero	Mariano Espinosa	Ejecutiva	Denuncia de terrenos	May. 4 de 70		Se trabó embargo, paralizado.
32	Miguel Artigue	Felipe Zela	Ordinaria	Cobro de pesos	Julio 20 de 70		Se declaró sin lugar el art. de posesion
33	Pastora Otazú	Pedro Salgado	Doble	Amparo de posesion	Ag. 1b de 70		Trasado
34	Rosaura Santa-Maria	Acreeedores	Ejecutiva	Rendicion de cuentas	Set. 9 de 70		Se han librado despachos, paralizado.
35	José Vicente Benavides	Diego Granger	Concurso	Esperas	Nov. 5 de 69		Se declaró sin lugar el art. de person.
36	Juan de Dios Morales	José Ezeguel Tellez	Doble	Rendicion de cuentas	Nov. 21 de 68	Sentenciada	Se remató la casa embargada.
37	Ajente Fiscal	José G. Pr-di-aza	Ejecutiva	Cobro de pesos	Oct. 15 de 70		En apelacion, paralizado,
38	Santiago Tellez	Segundo Barrios y C.	Ordinaria	Alimentos	Nov. 28 de 70		En el término de prueba.
39	Señores Devés Fréres	Asencio Lanchipa	Idem	Derecho a un quinto	Ene. 26 de 71		Id
40	Ajente Fiscal	Maria Quea	Idem	Cumplimiento de una obligac.	Dic. 19 de 70		Id
41	Santiago Tellez	Herederos de D. Gonzal.	Sumaria	Despojo	Mar. 31 de 70		Para sentenciarse.
42	Santiago Tellez	Beneficencia	Concurso	Quiebra	Ag. 18 de 70		Se resolvió el artículo de nulidad
43			Sumaria	Intestado			Practicándose inventarios de los bienes de Carmen Calisaya.

Tacna, Marzo 6 de 1871.
JOSE MANUEL SUAREZ.

República Peruana.—Capitanía del Puerto de Arica.

Señor Coronel Prefecto

El capitán de puerto da parte á US. de la entrada y salida de los vapores en el día de la fecha.

Vapor Inglés Colon de 200 toneladas procedente de Iquique y del último Pisagua, en 10 horas de navegación, ancló a las 6 horas a. m., capitán Taylor y 16 hombres de mar en lastre, pasajeros de segunda clase 15 personas de los puertos intermedios.

Vapor Inglés Caldera de 1051 toneladas procedente de Valparaíso en derecho en 4 días de navegación, ancló a las 7 horas 20 minutos a. m., capitán Darke y 81 hombres de mar carga general, pasajeros de primera clase señor W. F. Eckhart, G. Raffo y Hermann.

Vapor de Guerra Tumbes, de dos cañones, procedente de Ilo en diez horas de navegación, ancló a las 10 horas a. m., conduce á US. y demás comitiva, su comandante el señor capitán de fragata don Carlos Ferreyros y 88 hombres de mar.

Vapor Inglés Caldera de 1051 toneladas, para Ilo hasta el Callao zarzó a las 11 horas 30 minutos a. m., capitán Darke y 81 hombres de mar carga general, pasajeros ninguno.

Arica, Mayo 14 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El capitán de puerto da parte á US. de la entrada y salida de buques en el día de la fecha.

Día 20.

Vapor Chileno Limari de 600 toneladas, procedente de Valparaíso y del último Pisagua, en 8 horas de navegación, ancló a las 7 horas 55 minutos a. m., capitán Burke y 40 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera José C. Paz, Mariano Arana, D. Arias, A. Vincova y 12 personas de segunda clase de los puertos intermedios.

Vapor Chileno Limari de 600 toneladas, para Pisagua hasta Valparaíso zarzó a las 7 horas 30 minutos p. m., capitán Burke y 40 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera Luis Solari, C. A. Kutti y 16 personas de segunda para los intermedios.

Vapor Inglés Colon de 200 toneladas procedente de Iquique y del último Pisagua, en 10 horas de navegación, ancló a las 7 horas a. m., capitán Taylor y 16 hombres de mar, en lastre, pasajeros de primera don José Inojosa y 18 personas de segunda clase de los puertos intermedios.

Arica, Mayo 21 de 1871.

Miguel G. Rios.

Señor Coronel Prefecto.

El Capitán de puerto da parte á US. de la entrada y salida del vapor en el día de la fecha.

Vapor Inglés Paíta de 1800 toneladas, procedente de Valparaíso y del último Pisagua, en 7 horas de navegación, ancló a las 7 horas a. m., capitán Williams y 75 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera señor Peró y amigo, Pablo Bilbao, Augusto Picard y 8 perso-

nas de segunda clase de los puertos intermedios.

Id id id de 1800 toneladas, para Ilo hasta el Callao, zarzó a la una hora 30 minutos p. m., capitán Williams y 75 hombres de mar, carga general, pasajeros de primera don P. W. Rafiski, M. Beraso, R. Chocano y señora, M. F. Chocano, señor coronel don Justo Arias y 12 personas de segunda y tercera clase para los puertos intermedios.

Arica, Mayo 23 de 1871.

Miguel G. Rios.

El Síndico de la Honorable Municipalidad de esta ciudad, Dr. D. Vicente Arce ha dirigido al señor Alcalde de esta Corporación un oficio haciendo presente que en la imprenta del periódico «La Revista del Sur» se ha publicado una tarifa de cobro que debe hacerse de los licores nacionales y extranjeros que se internen en esta plaza; en cuya nota que ha sido pasada con el respectivo decreto al señor Cajero Fiscal, ha recaído el siguiente auto:

TESORERÍA MUNICIPAL

DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA.

Tacna, Mayo 12 de 1871.

Habiéndose desaprobado por suprema resolución de 27 de Abril de 1870 las modificaciones que contiene el acuerdo de la Honorable Municipalidad de 18 de Marzo de 1870 sobre derechos que debían pagar los licores nacionales y extranjeros por tener un aumento que competía solo hacer con la sanción del Soberano Congreso —y dando cumplido lleno al decreto del señor Alcalde de esta fecha; notifíquese al licitante don Juan Vacaro para que se su jete en el cobro a la condición 4a. del contrato del remate, cobrando los expresados derechos de licores con sujeción a la tarifa antigua; publíquese los avisos necesarios en los periódicos «La Revista del Sur» y en «El Registro Oficial» para el conocimiento del público. —Barreda.

Ante mí — Bruno Mariano Maldonado.

Los precios de la tarifa de 13 de Julio de 1858 son los siguientes:

	P.R.M.
Aguardiente de uva la carga de burro.....	4
Id de caña la carga de mula.....	1
Id id id id de burro.....	4
Id de Pisco la arroba.....	1
Id de Italia de Pisco la arroba.....	2
Id de Italia de Moquegua y Locomba la carga de mula.....	2
Id id carga de burro.....	1
Vino del país la carga de mula.....	2
Id la carga de burro.....	1
Id extranjeros en barril la arroba	2
Id id en botellas la docena.....	1
Cerveza en botellas la docena.....	2
Licores alcohólicos en barriles la arroba.....	4
Id en botellas la docena.....	2

En cumplimiento de lo ordenado en el anterior auto público este aviso que firmo en Tacna, Mayo 13 de 1871.

Bruno Mariano Maldonado,
Escribano de Estado y del Municipio.

AVISO DE LA CAJA FISCAL.

Se previene a todos los pensionistas que cada seis meses esto es en 31 de Enero y 31 de Julio de cada año, solo se les pagará sus pensiones, por esta Caja Fiscal con vista del respectivo certificado de bivenencia; que expiden el Parroco ó Síndico del lugar de la vecindad de las viudas ó menores que gocen de montepío Militar, Civil ó de Hacienda, así como a los jubilados y cesantes. Y por los Sub-prefectos ó Gobernadores y el Síndico de cada lugar, se expedirán dichos certificados, a los Jefes, Oficiales, Individuos ó Inválidos. En tal virtud, se deberán presentar ó remitir a esta oficina esos certificados dentro del mes de Enero ó Julio que toca la

comprobación de la existencia del pensio nista para el exámen de dichas constancias previamente.

En cuanto a los ausentes, que perciben sueldo por medio de apoderados, ya sea en Tacna, como en las provincias de fuera se les impone el deber de comprobar la existencia, con iguales documentos, en cada tres meses: esto es en Enero, en Abril, en Junio, en Setiembre y en Diciembre de todos los años. Estos documentos son para acompañarlos al recibo del pago que se les hará para lo que se oficiará a la Receptoría de Moquegua a la Sub-Prefectura de Arica y a la Aduana del mismo puerto, que corren con el encargo de ejecutar pagos por pensiones.

Habiéndose declarado vacante la Escribanía de Estado del Puerto de Iquique, por no haber tomado posesión de ella Don Rosendo Ballón a quien se le confirió por el Supremo Gobierno en 16 de Julio del año próximo pasado; de orden de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia del Departamento—se invita a los que quieran obtener dicho oficio, para que se presenten dentro de 30 días ante el mismo Tribunal, adonde se les atenderá en justicia.

Tacna, Abril 25 de 1871.

José C. Hernández,
Secretario.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Por disposición de la Dirección General de Correos, queda prohibida la introducción de *Billetes de Banco* en la correspondencia que jira por las Estafetas de la República; y estos, por consiguiente, no admitirán ningún reclamo relativo a pérdida de cartas que contengan esa clase de valores.

Tacna, Marzo 30 de 1871.

Basadre.

EDICTOS.

El Ciudadano Vicente Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Con-Juez de 1a. Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Vizcarra, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad, a estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se sigue contra él, por el delito de estupro: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Marzo 25 de 1871.

Vicente Arce.
Ante mí—Dionisio Quelopana,
Escribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1a. Instancia de esta capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorge Brochet, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad a estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por hurto de dinero y varios artículos del establecimiento de zapatería de don Amadeo Duvió: que haciéndolo así será aten-

dido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 30 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,
Escribano del Crimen.

El Doctor D. José Manuel Suarez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de 1a. Instancia de esta Capital &.

Habiendo dispuesto que se anuncie al público que el cinco de Abril próximo entante empieza la visita de todas las Escribanías públicas y de Estado, Notaría y Juzgados de Paz de esta ciudad, con el objeto de examinar los libros, protocolos, registros, archivos y papeles, y saber si estos se llevan y conservan con la exactitud y regularidad correspondientes; como así mismo para averiguar prolijamente si cada uno de los funcionarios observa las obligaciones que les están prescritas por las leyes: he ordenado se publique el presente edicto convocando a los que tengan que proponer quejas contra los referidos funcionarios, para que concurren a expresarlas; y que el Escribano de Visita nombrado D. Miguel Benavides, cuya oficina sea visitada primeramente por el de igual clase Don Mariano Valdearcel, saque, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo trescientos doce del Reglamento de Tribunales, una copia de este edicto para que se fije en el lugar de costumbre y otra que se pasará al señor Coronel Prefecto del Departamento con el fin de que se inserte en el periódico oficial. Tacna, Marzo nueve de mil ochocientos setenta y uno.

José Manuel Suarez.

Es copia conforme con su original
—Ante mí—Miguel Benavides.

SUMARIO

Sección Administrativa.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Avisos oficiales.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Resolución aceptando la propuesta de don W. La-Jara para los estudios de sacar las aguas de Vincocaya é irrigar los terrenos eriazos de Arequipa.

Otra disponiendo que los contratistas de la obra del río de Piura cumpla con las obligaciones que se les impuso por el decreto de 21 de Junio de 1870.

El ingeniero Thomas da cuenta de los estudios que ha hecho para aumentar las aguas del río Chili.

Oficio al mismo pidiendo un plano y presupuesto para realizar el aumento de las aguas en dicho río. D. J. G. Meiggs comunica haberse terminado uno de los trazos y preliminares del ferrocarril entre Puno y Cuzco.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolución nombrando una comisión para que constituyéndose en las escribanías investigue si se ha cumplido con la ley de timbres.

DEPARTAMENTAL.

Cuadro de las causas civiles que jiran en el juzgado de 1a. Instancia del Dr. Jose Manuel Suarez.